

Expediente: **503/17-I1**

Carátula: **VALLE FERTIL S.A C/ VELIZ NELIDA DEL VALLE S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **22/09/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **VELIZ, NELIDA DEL VALLE-DEMANDADO**

20295322552 - **VALLE FERTIL S.A., -ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 503/17-I1



H20442435989

JUICIO: VALLE FERTIL S.A c/ VELIZ NELIDA DEL VALLE s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS Expt 503/17-I1.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos se adeuda la suma de \$ 2.624 en concepto de honorarios del letrado Gómez Guchea.-

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado anteriormente en autos.- Secretaría 21/09/2023.-

CONCEPCION, 21 de septiembre de 2023.

Trábase embargo sobre los haberes que percibe la demandada VELIZ NELIDA DEL VALLE, DNI N° 14.705.642, como empleada del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, hasta cubrir la suma de \$ 2.624 importe correspondiente a saldo de honorarios, con más la suma de \$ 800.- calculadas para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 560809535423676 CBU 2850608750095354236765, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.- JPV

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.